ALCALDÍA DE Sopó

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldia Municipal de Sopo
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 15-05-2025

9.857

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2024257580033	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2026/07/10	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo:	SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
5. Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA	
6. Tipo Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	

Capítulo II: Descripción técnica

7. Descripción de la necesidad:

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento contínuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en el plan de desarrollo Municipal de Sopo encontramos el siguiente PROGRAMA:

OBJETIVO	EJE	SECTOR	PROGRAMA
R49P232 - Fortalecer el trabajo del Consejo Municipal del Riesgo con el proposito de aumentar la capacidad de respuesta buscando reducir los riesgos y amenazas de tipo fisico y antropico, causados por el hombre o por la naturaleza.	SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE	45 - GOBIERNO TERRITORIAL	4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
R49P233 - Atender el 100% de las emergencias de desastres que se presenten en el municipio	SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE	45 - GOBIERNO TERRITORIAL	4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento social y la calidad de vida de sus habitantes. De igual forma, el artículo 315 superior atribuye al alcalde la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados constitucionales, la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los municipios adoptar las medidas necesarias para garantizar el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de sus competencias legales.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se organiza el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispone que los municipios son responsables de formular e implementar las acciones necesarias para el conocimiento, reducción y manejo del riesgo, debiendo fortalecer los organismos operativos que integran el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los cuales se encuentran los cuerpos de bomberos como actores fundamentales para la prevención y atención de emergencias.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1575 de 2012 –Ley General de Bomberos de Colombia– establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. La misma disposición señala que dicha responsabilidad es compartida entre la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, quienes deberán desarrollar políticas, estrategias, programas, proyectos y mecanismos de financiación que garanticen la adecuada prestación del servicio.

El artículo 3 de la citada ley dispone que los entes territoriales deben incorporar en sus instrumentos de planificación e inversión pública las políticas, programas y proyectos relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, y establece expresamente que es obligación de los municipios asegurar la prestación del servicio público esencial bomberil, bien sea a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

Igualmente, el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 define los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica expedida por la autoridad competente y certificado de cumplimiento emitido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, organizadas para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Por su parte, el literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 autoriza a los municipios para destinar recursos provenientes de la sobretasa bomberil con el propósito de financiar la actividad bomberil y garantizar la prestación continua de este servicio público esencial. En desarrollo de esta disposición, el Municipio de Sopó expidió el Acuerdo Municipal No. 022 de 2020, mediante el cual reglamentó el recaudo, administración y destinación de la sobretasa bomberil, estableciendo que los recursos recaudados deberán destinarse a la financiación de las actividades propias de los cuerpos de bomberos, conforme a las finalidades previstas en la Ley General de Bomberos.

Así mismo, el presente proceso contractual se adelanta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público cuando concurran los presupuestos legales para ello.

En el marco de la planificación institucional, el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Cuenta Contigo" 2024-2027, dentro del Eje Programático 2 "Sopó Cuenta Contigo para la Protección del Medio Ambiente y el Ordenamiento Territorial Sostenible", establece acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión integral del riesgo de desastres, entre las cuales se destacan la implementación de planes sectoriales de gestión del riesgo, el desarrollo de procesos de capacitación dirigidos a la comunidad educativa y a la ciudadanía, el fortalecimiento de los organismos de socorro mediante la suscripción de convenios de cooperación, el fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la atención oportuna del cien por ciento (100 %) de las emergencias que se presenten en el municipio. Estas metas constituyen un soporte directo para la celebración del presente convenio, al estar orientadas a fortalecer la capacidad institucional y operativa del

Municipio para la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia y desastre.

En cumplimiento de los fines constitucionales y legales antes descritos, el Municipio de Sopó debe garantizar la prestación continua del servicio público esencial bomberil y fortalecer las acciones de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, mediante la articulación con los organismos de socorro que integran el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Para ello, resulta indispensable contar con una institución que disponga de la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para desarrollar actividades permanentes de prevención, preparación, respuesta y atención de emergencias dentro de la jurisdicción municipal.

En atención a esta necesidad, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó presentó a la Administración Municipal la propuesta para la celebración del convenio de transferencia de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil correspondiente a la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y el desarrollo de actividades de prevención, capacitación y apoyo institucional en el municipio.

La propuesta presentada acredita que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó es una asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común, creada en el año 1998, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 00140 de mayo de 1999, identificada con NIT 832.004.312-1 y debidamente registrada ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Así mismo, acredita contar con una trayectoria de veintiocho (28) años en la prestación del servicio bomberil en el municipio de Sopó y la provincia de Sabana Centro, circunstancia que evidencia su experiencia y conocimiento de las condiciones territoriales, los escenarios de riesgo y las necesidades de atención de emergencias de la comunidad.

De igual manera, la institución demuestra disponer de una capacidad instalada suficiente para atender de manera permanente las obligaciones propias del servicio público esencial bomberil, contando con una estación de bomberos que cumple con los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dos (2) máquinas extintoras, dos (2) camionetas de rescate, dos (2) ambulancias, dos (2) motocicletas y equipos especializados para el control de incendios estructurales y forestales, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.

Así mismo, acredita disponer de personal debidamente certificado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, conformado por trece (13) colaboradores de planta que garantizan la prestación continua del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día y quince (15) bomberos voluntarios que fortalecen la capacidad de respuesta institucional conforme a la disponibilidad propia de su naturaleza, para un total de veintiocho (28) unidades operativas. La organización de los turnos operativos permite asegurar la atención permanente de las emergencias, mediante la disponibilidad de un líder de turno, personal maquinista, un técnico en atención prehospitalaria y un bombero de línea de fuego, garantizando una respuesta inmediata frente a los diferentes eventos que puedan presentarse en el territorio municipal.

La propuesta igualmente contempla la ejecución de actividades orientadas no solo a la atención de emergencias, sino también al fortalecimiento de la gestión integral del riesgo mediante el análisis de amenazas, el desarrollo de programas de prevención, la capacitación a la comunidad educativa, la conformación y fortalecimiento de brigadas comunitarias para la prevención de incendios forestales, la participación en las actividades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la realización de inspecciones de seguridad contra incendios, la expedición de conceptos técnicos y el acompañamiento permanente a la Administración Municipal en todas las actuaciones

	relacionadas con la prevención y atención de emergencias. La necesidad del presente convenio no se limita a garantizar la atención de eventos de emergencia una vez estos ocurren. Comprende igualmente el fortalecimiento de las acciones preventivas, la reducción de los factores de riesgo, la preparación de la comunidad frente a posibles situaciones de desastre y el fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio para atender oportunamente los eventos de origen natural o antrópico que puedan afectar la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados, la infraestructura y el medio ambiente. La Administración Municipal ha venido implementando estrategias encaminadas al fortalecimiento del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, promoviendo la participación coordinada de las entidades operativas, organismos de socorro, autoridades y comunidad en general. En este contexto, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó constituye un actor fundamental para el cumplimiento de las políticas públicas de gestión del riesgo, toda vez que participa activamente en las acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia, así como en el desarrollo de campañas de educación comunitaria y asistencia técnica en materia de seguridad contra incendios. De acuerdo con la información suministrada por la institución, durante la presente vigencia se ha atendido el cien por ciento (100 %) de las emergencias reportadas y de los servicios especiales requeridos por la Administración Municipal, alcanzando aproximadamente cuatrocientas (400) atenciones, lo cual demuestra su capacidad operativa, disponibilidad permanente y conocimiento de las dinámicas propias del municipio. En consecuencia, resulta indispensable garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial bomberil durante la vigencia 2026, evitando cualquier interrupción en la atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias que puedan comprometer la seguridad, la vida, la integridad de las personas, el patrimonio público y privado y la protección del medio ambiente. La naturaleza permanente de este servicio exige que el Municipio asegure la disponibilidad operativa del organismo bomberil y cuente con un esquema de financiación que permita el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 1575 de 2012. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó cumple con los requisitos legales establecidos para la prestación del servicio público esencial bomberil, acredita la experiencia, capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del convenio y cuenta con la infraestructura, el personal y los equipos requeridos para atender las necesidades del municipio, se encuentra plenamente justificada la celebración del convenio de transferencia de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil, con el fin de garantizar durante la vigencia 2026 la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de prevención de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades inherentes a la gestión integral del riesgo, en cumplimiento de las obligaciones asignadas a los municipios por la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y las demás normas que regulan la materia. En consecuencia, la presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y responde a una necesidad real, actual y permanente de la Administración Municipal, razón por la cual se requiere celebrar el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
8. Análisis del sector económico:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación las Entidades Estatales deben realizar el análisis del sector correspondiente al

objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia del mismo dentro de los documentos que soportan el proceso contractual.

Para el presente convenio, el análisis del sector se fundamenta en la naturaleza del servicio público esencial bomberil, la normatividad que regula la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, el Acuerdo Municipal No. 022 de 2020 y la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó, mediante la cual se acreditan las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales, operativas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del objeto del convenio.

La Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación se desarrolla a través de los cuerpos de bomberos oficiales, aeronáuticos y voluntarios, los cuales conforman un sector altamente especializado que exige organizaciones con reconocimiento legal, personal certificado, infraestructura adecuada, equipos especializados, disponibilidad operativa permanente y experiencia suficiente para responder de manera oportuna y eficaz a las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción correspondiente. En este sentido, el literal a) del artículo 37 de la citada ley dispone que los municipios podrán destinar recursos provenientes de la sobretasa bomberil para financiar la actividad bomberil, garantizando así la continuidad y sostenibilidad de este servicio esencial.

En el municipio de Sopó existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó, institución creada en el año 1998, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 00140 de mayo de 1999 e identificada con NIT 832.004.312-1, la cual, de acuerdo con la propuesta presentada, cuenta con una trayectoria de veintiocho (28) años en la prestación del servicio bomberil en el municipio y en la provincia de Sabana Centro. Así mismo, acredita encontrarse debidamente registrada ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y contar con su Consejo de Dignatarios registrado ante la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, circunstancias que respaldan su reconocimiento institucional y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1575 de 2012 para el desarrollo de su actividad.

De acuerdo con la información suministrada por la institución, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó corresponde a una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto consiste en prestar el servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, desarrollar programas de prevención, ejecutar actividades de mitigación, atender incendios estructurales, forestales, industriales, vehiculares y químicos, realizar rescates en todas sus modalidades, atender incidentes con materiales peligrosos, desarrollar campañas de capacitación comunitaria, efectuar inspecciones y emitir conceptos técnicos en materia de seguridad contra incendios, así como apoyar permanentemente al Municipio en las actividades relacionadas con la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

Desde la perspectiva técnica y organizacional, la propuesta evidencia que la institución dispone de una capacidad instalada suficiente para garantizar la prestación permanente del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, contando con una estación de bomberos entregada en comodato que cumple con los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dos (2) máquinas extintoras, dos (2) camionetas de rescate, dos (2) ambulancias, dos (2) motocicletas, equipos especializados para el control de incendios estructurales y forestales, equipos para rescates en todas sus modalidades y equipos destinados a la atención de incidentes con materiales peligrosos, lo que le permite atender las diferentes clases de emergencias que se presentan dentro del territorio municipal.

En cuanto a su capacidad operativa, la institución manifiesta contar con personal certificado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, conformado por trece (13) colaboradores de planta vinculados laboralmente, quienes garantizan la prestación continua del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, y quince (15) bomberos voluntarios que apoyan la atención de las emergencias conforme a su disponibilidad, para un total de veintiocho (28) unidades operativas. De igual manera, informa que cada turno está integrado por un maquinista y líder de turno, un maquinista de apoyo (stand by), un enfermero con formación en Atención Prehospitalaria (APH) y un bombero de línea de fuego, estructura que permite asegurar la capacidad de respuesta inmediata frente a las emergencias y el cumplimiento de las actividades de prevención, inspección, capacitación comunitaria y acompañamiento institucional. Adicionalmente, la institución reporta haber atendido durante la presente vigencia el cien por ciento (100%) de las emergencias y servicios especiales organizados por la Administración Municipal, alcanzando aproximadamente cuatrocientas (400) atenciones, lo cual demuestra experiencia, capacidad de respuesta y conocimiento de las condiciones propias del municipio.

Respecto de la financiación del servicio, el análisis evidencia que esta encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y en el Acuerdo Municipal No. 022 de 2020, mediante el cual se reglamenta el recaudo y destinación de la sobretasa bomberil en el municipio de Sopó. De igual manera, conforme a la propuesta presentada, la institución complementa dichos recursos con ingresos propios derivados de la prestación de capacitaciones, servicios especiales y la expedición de conceptos técnicos bomberiles, contribuyendo con ello a fortalecer su sostenibilidad financiera y operativa.

Que para el presupuesto de la vigencia 2026, se determinó el impuesto de tasa bomberil de conformidad con el Acuerdo Municipal 022 DE 2020 a través del cual se determina el recaudo y destinación de la tasa bomberil en el Municipio de Sopó.

Para la ejecución del presente convenio, la Administración Municipal cuenta con recursos provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil, cuya destinación se encuentra autorizada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y por el Acuerdo Municipal No. 022 de 2020. El presupuesto oficial para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MODENA CORRIENTE ($361.036.573), Con un aporte por parte del municipio por valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($306.517.906,00 M/CTE) y un aporte por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.518.667) recursos que garantizan la financiación de las actividades objeto del convenio durante el período de ejecución previsto.

Por su parte la propuesta allegada por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Sopó cumple con las condiciones adecuadas para la suscripción del convenio y el desarrollo de su objeto.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que el sector correspondiente a la prestación del servicio público esencial bomberil presenta características altamente especializadas que requieren organizaciones con capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa y financiera para garantizar la continuidad del servicio. La información contenida en la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó demuestra que dicha institución cuenta con la experiencia, reconocimiento legal, infraestructura, equipos, personal certificado, capacidad instalada y disponibilidad operativa necesarias para desarrollar las actividades objeto del convenio, garantizando la adecuada prestación del servicio de prevención y atención de incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás acciones relacionadas con la gestión integral del riesgo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la materia.

9. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar	
9.1. Objeto del contrato:	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL, PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ
9.2. Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: 92101600-SERVICIOS DE BOMBEROS
9.3. Análsis impacto ambiental:	Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 79 y 80, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible. La Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estableciendo la necesidad de incorporar la variable ambiental en todas las políticas, planes y programas del Estado. Por su parte, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, orientando la acción pública hacia la prevención, mitigación y preparación ante eventos naturales o antrópicos, con el propósito de reducir la vulnerabilidad del territorio y proteger la vida, los bienes y los ecosistemas. Asimismo, la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, establece la gestión integral del riesgo contra incendio y la atención de emergencias como un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya financiación y fortalecimiento deben garantizar los municipios mediante convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios. De igual manera, el Decreto 1076 de 2015, que compila la normativa ambiental vigente, y la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, disponen medidas preventivas y correctivas para la protección del medio ambiente y la seguridad ciudadana. La ejecución del convenio no implica obras civiles, movimientos de tierra, ni intervenciones físicas sobre el entorno natural, por lo cual no se generan impactos significativos en los componentes bióticos o abióticos del territorio. Sin embargo, en cumplimiento del principio de precaución ambiental, se evalúan las posibles incidencias derivadas de las actividades operativas y administrativas del cuerpo de bomberos, así como los impactos positivos esperados. Entre los impactos positivos más relevantes se encuentra la prevención de incendios forestales y estructurales, que contribuye directamente a la conservación de la cobertura vegetal, la biodiversidad y la calidad del aire. De igual forma, las acciones de capacitación y educación comunitaria promueven la apropiación de buenas prácticas ambientales y fortalecen la cultura del autocuidado, la prevención y la gestión del riesgo. También se destaca la protección de los recursos hídricos y del suelo, al evitar su degradación por fenómenos de incendio o contaminación accidental. Los impactos negativos potenciales son de carácter menor, temporal y completamente mitigable. Entre ellos se cuentan el consumo de combustible en la movilización de vehículos de emergencia, el uso de agua en operaciones de extinción de incendios y la generación de residuos derivados de la atención de emergencias o del mantenimiento de equipos. Para controlar estos efectos, el Cuerpo de Bomberos de Sopó deberá implementar un Plan de Gestión Ambiental Institucional que contemple la optimización del uso del agua, la reducción de emisiones mediante mantenimiento preventivo de vehículos, el manejo adecuado de residuos peligrosos y la coordinación con la Secretaría de Ambiente y la CAR Cundinamarca para la disposición final de materiales contaminados. Asimismo, se promoverá la educación ambiental de los funcionarios y voluntarios del cuerpo de bomberos, fomentando prácticas sostenibles en todas las etapas de operación. La participación comunitaria es un componente esencial del convenio y un factor multiplicador de los efectos ambientales positivos. Las jornadas de capacitación y sensibilización, en articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y las juntas de acción comunal, permiten fortalecer la corresponsabilidad ciudadana en la protección del entorno y en la reducción del riesgo de desastres. De esta manera, el proyecto no solo protege la vida y los bienes, sino que promueve una relación más armónica y responsable entre la población y los recursos naturales.

9.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del CONTRATO es de 147 DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía (si aplica).
9.5. Lugar de ejecución del contrato:	En el Municipio de Sopo
9.6. Obligaciones generales del contratista:	001.- 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 002.- 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 003.- 3. Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario, teniendo en cuenta la relación de los ítems y del presupuesto referido en la propuesta presentada. 004.- 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 005.- 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados. 006.- 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 007.- 7. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar. 008.- 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. 009.- 9. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos. 010.- 10. Cumplir durante toda la ejecución del convenio con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de los aportes parafiscales que resulten exigibles, respecto del personal destinado a la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, debiendo acreditar dicho cumplimiento como requisito para la realización de los pagos y cuando la Entidad lo solicite. 011.- 11. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 012.- 12. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y propagación del COVID-19. 013.- 13. Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental. 014.- 14. Realizar la publicación en el SECOP2, de los documentos necesarios para el pago. 015.- Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.
9.7. Obligaciones específicas del contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA debe cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes;

	1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios, el cual comprende: - Análisis de la amenaza de incendios. - Desarrollar todos los programas de prevención. - Atención de incidentes relacionados con incendios. - Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. - Llevar cabo los preparativos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescate, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de derecho público y privado, de acuerdo a los escenarios de riesgo 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de derecho público y privado, de acuerdo a los escenarios de riesgo. 4. Analizar y reportar a la autoridad competente y a la secretaria de Gobierno las zonas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de incendios (estructural, forestal y vehículos) que se pueden presentar en la jurisdicción del Municipio de Sopo, Cundinamarca. De lo anterior entregar documento técnico. 5. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de emergencias a través de planes familiares y escolares de gestión del riesgo capacitando a colegios y comunidad en evacuación y prevención de riesgos a nivel general según planeación con el coordinador del CMGRD 5.2. Conformar las brigadas veredales en prevención y atención de incendios forestales. Este proceso será apoyado por la administración municipal de sopó y el coordinador CMGRD. 6. Prestación del servicio cuatro (4) unidades operativas de la institución por turno, de los cuales dos (2) serán operativos y dos (2) administrativas, para cobertura de las 24 horas del día, además, así como la atención de radio y tres unidades administrativas – operativas en forma permanente, para un total de doce (12) unidades disponibles atendiendo de manera eficiente y oportuna las emergencias que se presenten en el municipio. 7. participar en las actividades interinstitucional organizadas por el CMGRD o la secretaria de gobierno 8. Servir como organismo asesor del municipio a través de la secretaria de gobierno, en seguridad contra incendios y calamidades conexas. 9. Colaborar con las autoridades municipales en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en concordancia al plan sectorial de gestión del riesgo y las normas vigentes. 10. Apoyar a los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos Bomberiles cuando estos lo requieran 11. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de la dirección nacional de bomberos de Colombia. 12. practicar inspecciones oculares, revisión de planes de emergencia y expedir conceptos técnicos al sector de industria y comercio, conforme al artículo 42 de ley 1575 del 2012. 13. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio 14. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. 15. Presentar el informe final del cumplimiento del objeto del convenio. 16. Dar cumplimiento expreso de los ofrecimientos de contraprestación por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Sopó. 17. Cumplir con la dotación anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo, con sus respectivos soportes. 18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del servicio a prestar.
9.8. Obligaciones generales del municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato

	3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
9.9. Obligaciones específicas del municipio:	NO APLICA.
10. Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.
12. Criterios técnicos para selección propuesta:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y mecanismos de cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos dentro de sus instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Así mismo, la citada disposición establece que es obligación de los municipios asegurar la prestación del servicio público esencial bomberil a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento de este mandato legal y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la valoración de la reconocida idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro, el Municipio de Sopó verificó las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, administrativas y de experiencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó, con el fin de determinar su capacidad para ejecutar el objeto del presente convenio. Como resultado de dicha valoración, se evidenció que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó es una asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común, creada en el año 1998, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 140 del 12 de mayo de 1999 expedida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, debidamente registrada ante la Dirección Nacional de

	Bomberos de Colombia y organizada para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de conformidad con lo previsto en la Ley 1575 de 2012. La entidad acredita una trayectoria institucional de veintiocho (28) años en la prestación del servicio bomberil en el municipio de Sopó y en la provincia de Sabana Centro, período durante el cual ha desarrollado de manera continua actividades de prevención, mitigación y atención de emergencias, consolidando una amplia experiencia en la atención de incendios estructurales, forestales, industriales, vehiculares y químicos, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. De igual manera, se verificó que cuenta con una capacidad operativa suficiente para garantizar la prestación permanente del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, disponiendo de una estación de bomberos que cumple con los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dos (2) máquinas de extinción, dos (2) camionetas de rescate, dos (2) ambulancias, dos (2) motocicletas, así como equipos especializados para el control de incendios estructurales y forestales, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. Así mismo, la institución cuenta con personal debidamente certificado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, conformado por trece (13) colaboradores de planta que garantizan la prestación continua del servicio las veinticuatro (24) horas del día y quince (15) bomberos voluntarios que fortalecen la capacidad de respuesta institucional conforme a las necesidades del servicio, para un total de veintiocho (28) unidades operativas. Como parte de la evaluación de su experiencia e idoneidad, se evidenció igualmente que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó ha prestado de manera permanente apoyo a la Administración Municipal en la atención de emergencias, servicios especiales, actividades de prevención, capacitaciones comunitarias, participación en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, inspecciones de seguridad contra incendios y acompañamiento a eventos institucionales. De acuerdo con la información suministrada en la propuesta presentada para la vigencia 2026, durante la presente anualidad ha atendido el cien por ciento (100 %) de las emergencias y servicios especiales requeridos por la Administración Municipal, registrando aproximadamente cuatrocientas (400) atenciones, lo cual demuestra su capacidad de respuesta, conocimiento del territorio y experiencia en la atención de las necesidades propias del municipio. En consecuencia, la Administración Municipal concluye que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó reúne las condiciones de reconocida idoneidad exigidas por el ordenamiento jurídico para la celebración del presente convenio, toda vez que acredita experiencia institucional, capacidad técnica, operativa y administrativa, personal certificado, infraestructura, equipos especializados, disponibilidad permanente del servicio, reconocimiento legal y experiencia previa en la ejecución de actividades desarrolladas en beneficio del Municipio de Sopó, garantizando el cumplimiento eficiente del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio público esencial bomberil, en observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de las disposiciones contenidas en la Ley 1575 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.
13. Condiciones Calcular Presupuesto Oficial:	Que para el presupuesto de la vigencia 2026, se determinó el impuesto de tasa bomberil de conformidad con el Acuerdo Municipal 022 DE 2020 a través del cual se determina el recaudo y destinación de la tasa bomberil en el Municipio de Sopó. Para la ejecución del presente convenio, la Administración Municipal cuenta con recursos provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil, cuya destinación se encuentra autorizada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y por el Acuerdo Municipal No. 022 de 2020. El presupuesto oficial para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN

	MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MODENA CORRIENTE ($361.036.573), Con un aporte por parte del municipio por valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($306.517.906,00 M/CTE) y un aporte por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sopó por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.518.667) recursos que garantizan la financiación de las actividades objeto del convenio durante el período de ejecución previsto. Por su parte la propuesta allegada por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Sopó cumple con las condiciones adecuadas para la suscripción del convenio y el desarrollo de su objeto.
14. Valor Estimado del Contrato:	TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($306.517.906,00) M/CTE

15. Imputación Presupuestal:

El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
2.1-1-2.3.3.09.16-4503-232-1.2.1.0.00 SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	52.226.243,00	202600634	2026/07/10
2.1-1-2.3.3.09.16-4503-232-1.2.3.1.14 SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - SOBRETASA BOMBERIL	103.672.985,00	202600634	2026/07/10
2.1-1-2.3.3.09.16-4503-233-1.2.1.0.00 SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	54.927.732,00	202600634	2026/07/10
2.1-1-2.3.3.09.16-4503-233-1.2.3.1.14 SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - SOBRETASA BOMBERIL	95.690.946,00	202600634	2026/07/10

16. Forma de Pago:	La Alcaldía Municipal de Sopó realizara la transferencia de la sobretasa bomberil mediante UN (1) PRIMER PAGO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de Agosto de 2026, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o complimiento a satisfacción del contrato; CUATRO (04) aportes mensuales por valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.359.691 M/CTE),cada pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los respectivos pagos, el cuerpo de bomberos debe acreditar: informe detallado de actividades realizadas; informes de los bienes y servicios adquiridos; aportar facturas de compras; certificación de encontrarse al día en los aportes de seguridad social integral; aporte de factura o cuenta de cobro. A su vez el supervisor del convenio deberá: Certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado. Presentación de informe de supervisión, el cual deberá dar cuenta de la correcta inversión de los recursos de la sobretasa bomberil. Verificación de los aportes de seguridad social integral.
17. Interventoría / Supervisión :	La supervisión del contrato será realizada por el secretario(a) de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabili	Impacto	Valoracion	Categoria	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamnto: Probabili	Impacto	Valoracion	Categoria	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision: Como realiza monitoreo	Monitoreo Revision: Periodicidad Monitoreo
1	General	Externo	Ejecucion	Economico	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado.	En caso de aumento en el costo de los servicios, suministros u obras a ejecutar, estos riesgos seran asumidos por contratista.	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	En el momento en que ocurra el incremento de los servicios.	En el momento en que ocurra el incremento de los servicios.	En la ejecución contractual por parte del contratista de acuerdo a los costos que presenta y que no generen un desequilibrio económico	De Conformidad Con lo Que el Contratista Establezca
2	Gener	Inter	Planeacion	Regulatorio	La modalidad contractual es la que corresponde de conformidad con el servicio,	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	EVITAL EL RIESGO	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para

	al	no			suministro u obra a contratar														contrato y la modalidad contractual a utilizar		aprobatoria del estudio previo	la Celebración de un Contrato o Convenio
3	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	Los requisitos habilitantes son los indicados para el proceso contractual y en el sector económico se encuentran proponentes que cumplan los mismos.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección.	2	2	4	Bajo	Contratista	eviar el riesgo	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la formulacion del estudio previo que soporta la celebracion del contrato y la modalidad contractual a utilizar y los requisitos habilitantes	Con la aprobacion y suscripcion de los estudios previos, incluyendo en analisis del sector económico que justifica los indicadores y requisitos habilitantes fijados	A través del sistema de gestion contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio
4	Especif	Interno	Planeacion	Operacional	Demoras en la revisión y firma de convenios y contratos .	1. No ejecución oportuna de las actividades asociadas al convenio 2. Pérdida en la obtencón de recursoso asociados al convenio o contrato	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	SEGUMIENTO A LOS DOCUMENTOS	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Aprobacion y firma de estudios previos	Duracion del contrato	Segumiento periodico	Mensual
5	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE QUE REGULA LAS INSTITUCIONES DE RECLUSION	EN EL CASO DE QUE REALICEN CAMBIOS A LAS NORMATIVIDAD VIGENTE	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	En el momento que se den cambios en la normatividad	De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente	Consulta de norma	Termino de Ejecucion Del Convenio

19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	GARANTÍAS. De conformidad con la parte 2 del título 1 sección 3 articulo 2.2.1.2.3 del decreto 1082 de 2015, las garantías que se exigirán para la ejecución del convenio serán las siguientes: 1.Cúmplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 2.Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más 3.Responsabilidad civil extracontractual Por un valor igual à doscientos (200) SMLMV, Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. 4.Pago de salarios y prestaciones sociales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del convenio, Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. - Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más.. - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. - Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a 200 smlmv, con una vigencia igual a vigencia del contrato.. - Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más..
20. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:	Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.
21. Ploblación Beneficiaria:	32.834 habitantes del municipio de Sopó.
22. Firmas autorizadas:	

Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ

Proyectó: CARLOS SALINAS FUELPAZ